Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco

Vistos:

Se confirma la resolución apelada de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Sin perjuicio de lo anterior, remítanse los autos al Ministerio Público para los fines a que haya lugar.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 17.414-2025.

ADELITA RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 29/05/2025 15:02:59

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 29/05/2025 15:03:00

DIEGO GONZALO SIMPERTIGUE LIMARE
MINISTRO
Fecha: 29/05/2025 15:03:00

PIA VERENA TAVOLARI GOYCOOLEA
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 29/05/2025 15:03:01

ALVARO RODRIGO VIDAL OLIVARES
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 29/05/2025 15:03:02

TXFNXVHSFVD

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Diego Gonzalo Simpertigue L. y los Abogados (as) Integrantes Pía Verena Tavolari G., Álvaro Rodrigo Vidal O. Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

TXFNXVHSFVD